



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA  
(054) 242124

## ORDENANZA N° 214 - MDM

Miraflores, 27 de septiembre del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha veintisiete de septiembre del año 2014 con el voto mayoritario de sus miembros.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el Derecho Supremo N° 085-2003-PCM, publicado el 30 de octubre del 2003, aprobó el reglamento de estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, fija a nivel nacional los límites máximos permisibles de calidad ambiental para ruido y establece los lineamientos generales para que entidades como las municipalidades distritales implementen instrumentos normativos que coadyuven a desarrollar sus respectivos planes de prevención y control de contaminación sonora en su jurisdicción, conforme se desprende claramente de los artículos 1 y 24 de la citada norma.

Que, según el numeral 115.1 del artículo 115° de la ley N° 28611- Ley General del Ambiente, indica que “Las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo expuesto en sus respectivas de organización y funciones”. Asimismo en el numeral 115.2 de la presentada ley indica que: “Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de Estándares de la Calidad Ambiental –ECA”.

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumirán competencias y ejercerán funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido para la protección y conservación del ambiente, entre ellas, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, formas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el numeral 3.4 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Las municipalidades distritales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruido y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA  
(054) 242124

Que, en este contexto se deben expedir las disposiciones necesarias con el fin de prevenir y controlar la contaminación de ruido y de vibraciones, proteger la salud y calidad de vida en la comunidad de Miraflores.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades con el trámite de dispensa de lectura del acta ha aprobado la:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA Y DE VIBRACIONES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el Distrito de Miraflores, el cual consta de catorce (14) Títulos, veinte (20) Capítulos, cincuenta y siete (57) Artículos, cuatro (4) Disposiciones complementarias y finales así como los anexos (I y II) que contiene y que forma parte integrante del siguiente dispositivo.

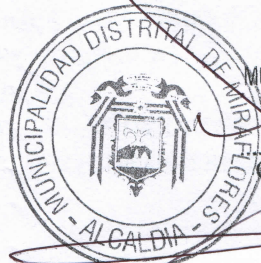
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente en el Diario encargado de los avisos judiciales y en el portal web de la Municipalidad de acuerdo a Ley.

**POR TANTO.**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*Abog. Gladis Yojana Machicao Gálvez*  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*GERMAN NORRIS CHAMBI*  
ALCALDE